

ORDENANZA N°: 292/86.-

Ramallo, 4 de junio de 1986.-

VISTO:

Que en la tramitación impulsada por Expte. N°4092-457/84, caratulada:"POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOLICITA CESION DE UN PREDIO UBICADO EN LA RIBERA DEL RIO PARANA O ADYACENCIAS", se ha insertado a fs. 29 una nota remitida por el Señor Director de Servicios Sociales de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, Crio. Gral. FRANCISCO ANTONIO PALAZZI, en la cual comunica que esa repartición ha decidido desistir del Proyecto de Instalación de un Complejo y Camping en el predio cedido mediante ORDENANZA N° 131/84 de esta Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que tal determinación hace innecesario continuar con la afectación ordenada;

Que por lo tanto corresponde proceder a la desafectación del inmueble, posibilitando la eventualidad de su uso para otros fines, conforme las necesidades que se planteen en el futuro;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desafectar del destino que determina la Ordenanza N° 131/84 de fecha 7 de noviembre de 1984, la fracción de terreno denominada catastralmente como: CIRC. I - SECC. "A" - Mz. 22a - PARC. 9 - con frente NNO sobre Avda. San Martín de 37,28 mts. y frente SO sobre calle Leloir de 40,30 mts.; procediéndose a la derogación de la precitada norma.

ARTICULO 2°: Comunicar lo dispuesto en el art. de la presente Ordenanza, a la Dirección de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1986.